



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° _____/2026

Padre Hurtado,

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Que, se hace necesario ejecutar el “Convenio de Transferencia de Recursos Programa “OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ”. Suscrito entre la Secretaria Regional de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado.
2. La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, promulgada el 06 de marzo de 2022.
3. El Decreto N° 12 de fecha 14 de septiembre de 2022 que aprueba el reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a los niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia.
4. Decreto Alcaldicio N°1961 de fecha 16 de octubre de 2025, que aprueba convenio de Transferencia de recursos para la iniciativa “Oficina Local de la Niñez-Convocatoria ciclo 7-8 año 2025.
5. La resolución exenta N° 3268 de fecha 09 de octubre de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprueba el Convenio de Transferencia.
- 6.D.F.L N° 1/2006, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
7. El acta de proclamación de primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024, que proclama a Don Felipe Muñoz Heredia como Alcalde de la comuna de Padre Hurtado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3UI3KF-646>



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, de aprobar la instauración de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la comuna de Padre Hurtado, cuya finalidad es realizar la coordinación interinstitucional de los órganos de la Administración del Estado, así como actores de la sociedad civil, que proveen oferta y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, especialmente, la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, requiriéndose se exprese el reconocimiento formal de esta entidad Edilicia, en la conformación y funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letras "a", "c", "j", "l", y "m" desarrolla actividades relacionadas con: "a) La educación y la cultura; "c) La asistencia social y jurídica"; "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"; "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"; y "m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos".
4. Que, en virtud de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, mandata a los Órganos de la Administración del Estado deben ejecutar acciones de protección, promoción, prevención, restitución o reparación para el acceso, ejercicio y goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Que, la Ley en comento, estipula en su artículo 14 el Principio de Responsabilidad de la Administración del Estado, conforme al cual "Los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de proporcionar, controlar, evaluar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3UI3KF-646>



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

niño, niña o adolescente, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas”.

6. Que, a su vez, el artículo 21 de la Ley en comento, establece el Principio de Intersectorialidad, disponiendo que “para resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la presente ley, las instituciones señaladas en los artículos 75 y 77 actuarán de manera organizada y coordinada, en sus ámbitos de competencia y actividades, con el fin de lograr un trabajo intersectorial en las acciones, prestaciones y servicios que resulten necesarias para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

7. Que, seguidamente, El Decreto N°12 de la Ley N°21.430 de fecha 17 de enero de 2023 aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

8. Que el Decreto indicado establece que serán funciones de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal, las siguientes: “1. Articular las instituciones y organizaciones que proveen oferta de los servicios sociales, que permiten la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, para asegurar su disponibilidad y entrega, especialmente de aquella vinculada al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, implementando las estrategias pertinentes para el seguimiento de su cumplimiento y la adopción de las medidas necesarias para superar los obstáculos que presente para la entrega oportuna, pertinente y suficiente de sus prestaciones; 2. Informar semestralmente, por medio de la Oficina Local de la Niñez de la comuna o de la agrupación de comunas, a la mesa de articulación interinstitucional regional y al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente, la disponibilidad de la oferta indicada en la letra anterior en su territorio, así como las necesidades y brechas que afectan la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se regulará el contenido y oportunidad de dichos informes; 3. Reunirse con el Consejo Consultivo Comunal, compuesto por niños, niñas y adolescentes, contemplado en el inciso segundo, letra b), del artículo 66 de la Ley, al menos, dos veces al año y, al menos, una vez por semestre, informándoles sobre el funcionamiento de la mesa comunal, a fin de que dicho Consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudiera afectarles el ejercicio de sus derechos. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se entregarán orientaciones para realizar esta función; 4. Informar al Concejo municipal respectivo, al menos una vez al año, sobre las materias indicadas en el numeral 2 precedente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3UI3KF-646>



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

9. Las Oficinas Locales de la Niñez tienen dentro de sus funciones la de ser una institución articuladora, coordinadora y derivadora, capaz de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Adicionalmente, el Decreto N°12 de la Ley

21.430 dispone que él o la Coordinadora de la Oficina Local de la Niñez será el Presidente/a de la respectiva Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal.

10. Que la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal sesionará mes por medio, en las siguientes fechas ya establecidas, los últimos miércoles de cada mes, quedando calendarizadas de la siguiente forma; 27 de mayo, 29 de julio, 30 de septiembre y 25 de noviembre en horario de 10:00 a las 12:00 horas. Se citará por escrito a cada uno de los/as integrantes con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la próxima sesión ordinaria.

11. Que, conforme al artículo 4 del Decreto N°12 de la Ley 21.430, las Mesas de articulación interinstitucional comunal se integrarán por: 1. El o la coordinadora de la Oficina Local de la Niñez, quien la presidirá, o por quien le subrogue; 2. El o la encargada de la oficina municipal de la niñez o infancia, cuando exista y fuese distinta a la persona mencionada previamente, o por quien le subrogue; 3. El o la encargada del departamento de educación municipal o de la corporación municipal de educación respectiva, según corresponda, o por quien le subrogue; 4. El o la encargada del departamento de salud municipal o de la corporación municipal de salud. según corresponda, o por quien le subrogue; 5. El o la encargada municipal de discapacidad, o por quien le subrogue; 6. El o la encargada de la oficina municipal de la mujer, o cualquiera sea su denominación, o por quien le subrogue; 7. El o la encargada comunal para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, o por quien le subrogue; 8. El o la encargada comunal de las artes y la cultura, o por quien le subrogue; 9. El o la encargada comunal de deporte y recreación, o por quien le subrogue; 10. El o la encargada comunal de asuntos indígenas, o por quien le subrogue, cuando dicha función exista en la municipalidad respectiva. La norma en comento agrega que “La asistencia de los representantes señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 precedente, será condición indispensable para poder efectuar las sesiones de trabajo de la mesa y de las comisiones especializadas de esta”. Por otra parte, la norma se establece la posibilidad de que la Mesa invite a otros organismos o reparticiones públicas, así como a representantes a nivel local de la sociedad civil, de la academia, del Poder Judicial, entre otros.

12. Que, finalmente, considerando la importancia de contar con estas instancias comunales que propicien el trabajo coordinado de las diversas instituciones, órganos y servicios públicos relacionados a la niñez y adolescencia, y haciéndose necesario el reconocimiento formal en la conformación y funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la comuna de Padre Hurtado, se viene en dictar el presente acto administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3UI3KF-646>



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO:

- I. INSTRÚYASE, la instauración de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal de la comuna de Padre Hurtado, la cual tendrá como propósito articular la provisión de la oferta y servicios de los diversos actores e instituciones para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como aquella provista por actores de la sociedad civil, en su respectivo territorio, que estará conformada por los Dirección Desarrollo Comunitario Departamento Desarrollo Social Oficina Local de la Niñez representantes de las instituciones y organismos públicos establecidos en el artículo 4 del Decreto N°12 de la Ley N°21.430 de fecha 17 de enero de 2023 aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes.
- II. TÉNGASE PRESENTE, que cada sesión será organizada por la Oficina Local de la Niñez de Padre Hurtado. Además, que el coordinador o coordinadora de la Oficina Local de la Niñez tendrá también el cargo de presidente o presidenta de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal.
- III. ESTABLÉZCASE, que las sesiones de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal se desarrollarán mes por medio, cuatro veces al año, lo cual será previamente informado por la autoridad que presida la mesa.
- IV. Que la Mesa de Articulación Interinstitucional y sus respectivas comisiones, podrán sesionar válidamente con la asistencia de, a lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes, incluidos aquellos cuya asistencia sea condición indispensable para poder ejecutar las sesiones. En caso de inasistencia de estos últimos integrantes, la presidencia respectiva podrá suspender la sesión de la mesa o comisión convocada. En caso de inasistencia injustificada de un miembro de la mesa a dos o más sesiones o a sus comisiones de trabajo, se remitirá oficio por la presidencia respectiva al superior jerárquico de dicho integrante, a fin de que adopte las medidas del caso. Las personas decretadas contarán con 2 horas protegidas mensuales para dedicarse a labores relacionadas con la Prevención, Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comuna de Padre Hurtado. Además, quedan afectos a garantizar la confidencialidad de datos sensibles, especialmente los relacionados con NNA.
- V. INFÓRMESE, a los Departamentos Municipales para los trámites que correspondan dando cabal cumplimiento a lo establecido en el documento que dio origen al presente decreto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3UI3KF-646>



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

VI. CONFORMESE, La Mesa Intersectorial de la Niñez y Adolescencia en la Comuna de Padre Hurtado, que está integrada de la siguiente manera:

	NOMBRE	INSTITUCIÓN	CALIDAD
1	Mónica Castillo Villar	Oficina Local de la Niñez	Encargada
2	Sofía Labra Jiménez	Oficina Local de la Niñez	Subrogante
3	Carla Burgos	Educación	Encargada
4	Cristian Barrera	Educación	Subrogante
5	Natalia Herrera	Salud	Encargada
6	Valentina Nuñez	Salud	Subrogante
7	Teresita Contreras	Discapacidad	Encargada
8	Ximena Arenas	Discapacidad	Subrogante
9	Ayline Martínez	Oficina de la Mujer	Encargada
10	Jennifer Leiva	Oficina de la Mujer	Subrogante
11	Tomás González Sarmientos	SENDA	Encargada
12	Margarita Bazaes Muñoz	SENDA	Subrogante
13	Mónica Sepúlveda	Artes y Cultura	Encargada
14	Miguel Díaz	Artes y Cultura	Subrogante
15	Celín Moreno	Deportes	Encargado
16	Nayadeth Toledo	Deportes	Subrogante
17	Eugenia Calquín	Asuntos Indígenas	Encargada
18	Jaqueline Cariceo	Asuntos Indígenas	Subrogante

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3UI3KF-646>